



Resolución Jefatural

N° 044 -2023-ACFFAA

Lima, 13 de abril de 2023

VISTOS:

La Carta S/N de la empresa MED-AIR,INC; el Informe Técnico N° 000001-2023-YMCO-DEC-ACFFAA y el Memorandum N° 000018-2023- DEC-ACFFAA de la Dirección de Ejecución de Contratos; y el Informe Legal N° 000062-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA/SG, se aprobó el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, versión 06, (aplicable al presente caso) con el objetivo de establecer los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías), que serán ejecutados por los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), así como de las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De fecha: 13/04/2023

Que, el literal b. del acápite 1 del Capítulo V EJECUCIÓN CONTRACTUAL del dispositivo legal indicado en el párrafo anterior, establece que *“Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, las partes están obligadas a suscribir el contrato, para lo cual el postor adjudicatario deberá cumplir con presentar los requisitos establecidos en las Bases, en el plazo de hasta dieciocho (18) días hábiles siguientes a la comunicación del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme.”*;

Que, el literal e. del acápite mencionado anteriormente indica que *“Podrán autorizarse plazos mayores para la subsanación de requisitos, siempre y cuando sea solicitado por el postor, basándose en hechos no imputables al mismo o cuando se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor. La ampliación de plazo será autorizada por Resolución del Titular del OBAC, o de quien haya recibido la delegación de dicha facultad, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico - Legal del área correspondiente”*;

Que, asimismo, el literal f. del precitado acápite señala que, *“En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la solicitud de ampliación de plazo para la subsanación de requisitos deberá ser dirigida al Jefe de la ACFFAA y deberá estar sustentada de acuerdo a las consideraciones señaladas en el literal precedente. La ampliación de plazo será autorizada mediante Resolución Jefatural, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico e Informe Legal de la Dirección de Ejecución de Contratos y de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente.”*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de abril de 2022, la empresa MED-AIR, INC solicita ampliación de plazo para la suscripción del contrato derivado de la RES 36-2022-DPC-ACFFAA para el “Adquisición material aéreo sistemático para la flota KT-1P”, ítem paquete N° 1 y 3, hasta el 20 de abril de 2023, debido a que por razones ajenas a ellos, no se pudo cumplir en su debida oportunidad con la emisión de la carta fianza para el mencionado proceso de contratación, por demoras en la entidad bancaria debidamente acreditadas;

Que, mediante Memorándum N° 000018-2023-DEC-ACFFAA, la Dirección de Ejecución de Contratos remite el Informe Técnico N° 000001-2023-YMCO-DEC-ACFFAA a través del cual se señala que lo manifestado por la precitada empresa configura una situación de fuerza mayor al existir demora en la gestión de la tramitación de la carta fianza de parte del banco JP MORGAN CHASE & CO, conforme lo acreditado en la presente solicitud por el proveedor, por lo que emite opinión favorable respecto la solicitud de ampliación para la suscripción del contrato derivado de la RES 36-2022-DPC-ACFFAA para el “Adquisición material aéreo sistemático para la flota KT-1P”, ítem paquete N° 1 y 3, hasta el 20 de abril de 2023;

De fecha: 13/04/2023

Que, mediante Informe Legal N° 000062-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la empresa MED-AIR, INC y lo señalado por la Dirección de Ejecución de Contratos, emite opinión favorable respecto a que se autorice la ampliación de plazo para la suscripción del contrato derivado de la RES 36-2022-DPC-ACFFAA para el “Adquisición material aéreo sistemático para la flota KT-1P”, ítem paquete N° 1 y 3, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra acorde a lo establecido en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero vigente y lo manifestado por la empresa configura un hecho no imputable a la misma;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Ejecución de Contratos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128 y en la Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de plazo para la suscripción del contrato derivado de la RES 36-2022-DPC-ACFFAA para el “Adquisición material aéreo sistemático para la flota KT-1P”, ítem paquete N° 1 y 3, hasta el 20 de abril 2023.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa MED-AIR, INC y a la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas